



SEKLO QVARTO, VIENTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VIENTE Y  
OCHO.

Indignos. Ju. de la. Jufran. Caritans Vo

Arizuer Santituan que lo es de la por. =

Juan Lino Martinez = J. de la. de la. de la. =

J. Salvador de las. J. de la. = J. de la. =

J. Antonio de la. moral. =

Memorial de. Cose en memorias de Juan =

gato de la. =

de la. de la. que a sido de la. =

de la. En año que cumplió el día =

de S. Santiago. =

de la. de la. =

de la. de la. =

de la. de la. =

de la. de la. =

de la. de la. =

de la. de la. =

de la. de la. =

de la. de la. =

Informen de. =

de la. de la. =

de la. de la. =

de la. de la. =

de la. de la. =

de la. de la. =

Memorial lo bean & le conozcan las  
partidas de que se compone. en forma  
de libro en contenido & setainga para otros  
Cauillos =

petición de los  
hacendos de los  
partidos de España  
año de 1728 =

Dice petición de Joseph de Vobles &  
admirante de que cada uno de Estarid.  
en que dicen que el standato de Estarid.  
segun a la ciudad la esbansa de los  
partidos de España los meses pres. año  
que como constara de las libras que se  
les entregaron en su cumplimiento. segun las  
relaciones de vecinos que presentaron en  
dicha forma, & que auendose de pagar  
en dicha cobranza mucha indiferen  
tes dias faltando a su devon. & lo  
ponen en la consideracion de Estarid. para  
que adon diendo con su acostumbrada piedad  
a lo que leuauan expresado. fuese servido  
mandarles librar la ayuda de costa que  
debieren por convenientes para la cobranza en  
parte su devon. & concluyeron pidiendo  
lo se otubieren por presentado de las  
dhas libras. vecinos de lo que cada uno



Diez y siete maravedís.

SEKLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
OCHO.

Diene Recaudado y Clariones Sumada de  
los deudores y Razos que anquedado por  
falidas. Se suua de de laxar aues cum  
plido con su obligac. Mandando se libere  
la ayuda de porta que fuere servida en  
Vista de una petiz. In vista. Por su. y  
Clariones Sumadas =

Se les libere a cada  
Uno de los cobras  
dove  $\frac{1}{2}$  de ayuda  
de porta =

Se asfords Se les libere a cada uno  
de los cobradores veinte y diez l. de oro

Jho. M.

en los efectos de el Repartim. Jho de  
paga in este presente año. Con la obligac.  
de que cobren las partidas que a su  
Clariones se les presan que no fueren  
falidas a disposizion de los Cavalleros  
Diputados que ansida de el Repartim.  
endoles a los que tubieren sacado pren  
das paguen su Repartim. con apese  
uimientos que se les vendera para el

9

Pago de los. y de duplicas a su <sup>vea</sup> 11.  
N.º conde. y en su lugar hemien

Letiz. sobre la  
Vincion de los  
papeles de Ant.  
de Flores =

He sea devido de mandado a di-  
Cosepeccion de cada una de las  
Vosas y molina maior de edad en que  
Dize que el dho. de 11. que es ferns  
Anonio de Flores Berino que fue de  
itavud. y no en numero de epoi-  
to en Juan de Molina su padre por  
dicho que puese parar por ante Juan tam  
Canonero y que era su. que Avia  
muerto el dho. su padre y por su  
falta la avia de quien se diese cus-  
todia. Segun se pudiese. Los papeles de  
dho. dho. a los que se devia poner  
Coto y se pudiese para su seguridad.  
y quando de los interesados en el dho.  
y por ello y como mueren que no ha-  
via con mi. Jacun mi. Capia de se  
mesanue. de pavidos era su. y ante  
glado de m. de se. el que estava su

2



Diezete marauejis.

SELLO VARTO, VEINTE  
MARAUEJIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
OCHO.

In dho su Padre, y con elmo pidiendo  
se mandasen en dho su Padre los papeles de dho  
oficio de parte de su Ma. o persona que se  
nombrase para ello, a quien se le entreguen  
por lista con los verinos de los que se  
hubiesen sacado de forma que en todo el  
empio constare de el dho negocio y papeles de  
que se componia. para que se presenten  
a los señ. de dho. p. no. pasado ante  
su Ma. el Sr. Comed. por quien se manda  
hacer a este Cam. do. por presencia de Juan  
Lam. Cantaxero Sr. la que auerendose leida

y con feridose largam. se sobre ellos =

se pongan los papeles  
que en dho. =

se mande que por ymbentario se  
pongan los papeles de dho. oficio y escrivania  
que enuncia el pedim. de la dho. causa  
Capitulares en su archivo de parte  
donde mai combenga. y su custodia  
al cargo de los claueros de dho. oficio

e

por qualquiera de los <sup>nos</sup> El Cavildore  
de copia de los Inventaris para poner  
en la causa que por el año de 1711 el  
D. Comend. le enuncia. proveyo a con

firmas de los pedimentos =

Con lo qual se rano este Cau. de  
firmas en 1711. como a costumbre de diez

Diego de Castro <sup>Salud de Rosas</sup> <sup>Don Pedro de Arcunia</sup>  
y <sup>Don</sup> <sup>hidalgos</sup>  
Antonio de Castro

Don Juan de Castro y Don Pedro de Castro  
de la villa de Castro y de la villa de Castro  
de la villa de Castro y de la villa de Castro

Don Juan de Castro y Don Pedro de Castro  
de la villa de Castro y de la villa de Castro  
de la villa de Castro y de la villa de Castro

Don Juan de Castro y Don Pedro de Castro  
de la villa de Castro y de la villa de Castro  
de la villa de Castro y de la villa de Castro

Don Juan de Castro y Don Pedro de Castro  
de la villa de Castro y de la villa de Castro  
de la villa de Castro y de la villa de Castro

Don Juan de Castro y Don Pedro de Castro  
de la villa de Castro y de la villa de Castro  
de la villa de Castro y de la villa de Castro

Don Juan de Castro y Don Pedro de Castro  
de la villa de Castro y de la villa de Castro  
de la villa de Castro y de la villa de Castro



ciudad de Manila.

SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
OCHO.

Yo el Rey. Yo el Rey dentro de los  
 fines. Yo Camarac desta forma = Sei mée  
 quinientas y quarenta y siete f. y siete  
 reales en los fines de dho punto = En  
 mée ciento y quar. y siete f. y siete  
 reales en una de las Camaras de la Casa  
 de Juan de Arce = Quinientas quarenta  
 y sei f. de la Camara de la Real de San Martin  
 Feliciano = En mée quattrozientas y Ocho  
 f. de la Camara de las Casas de Siqueiros  
 unido = ochozientas y noventa f. en la  
 mania de las Casas de Berdo. Los de las  
 monjas = Seiscientas y Ocho y tres f.  
 de la Camara de la Real de Joseph suita que son  
 sei partidas que son las de S. Jeronimo  
 mée mée ciento y noventa y quatro f.  
 Yo el Rey. Yo el Rey que existe por  
 Caudal de dho punto = Como dandien  
 dos mée dos. y cinquenta f. de dho punto  
 dudo de la misma que se asiendo

diversa

l. 9

Se previene para el Ambiente proximo  
pasado que todo lo que se ha considerado  
Estacion para que se comete lo tenga  
pres. para los efectos que aya lugar en

Vista de finis notoria =

Se la q. 2.ª Letim.  
de Omnia al. 2.  
presidente de Gra =

Se acordó se tenga pres. la dha de

integracion. Y que el infrascripto

Y. Saque testimonio a la letra de la pro

porcion y ha por Gu.ª. N.ª. de nienta

para dimitir a manos. El 2.º de Mayo

presidente de la Real Chancilleria de Gra

nada. Y que por lo que mira al dices

que esirre por Cauda de dho punto pa

se compren qual  
nos. y el mar q.  
expresar =

gado los gaitos de Camaracha y Ama

varion en el dho de los dho granos

se implee ingranos para que dea Caudal

de dho punto, a la presio comun y

conviene y se de quenta de averlo a sus

escautado en primeros Cau.º =

Informe en  
petir. de el d. por.  
de puntos =

Quise en. Informe de los señores

Justicos Tomera de Nolas N.ª. y de Juan

de Andaxar suada. Diputados que an

lado de el punto en año que cum

plis el dia del d. 3.º de Mayo de este





Deiute maravedis.



SEKNOVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
OCHO.

presente Dado en virtud de acuerdo  
de ochos del Consejo en Memorial de  
gasto presentado por Juan de Oca de  
positario que a dicho dicho posito el  
coprado año en que pide se le li-  
ben. Dos milcientos e Dos y siete e  
diez e ochos m. de los gastos echos en  
la Recauda de el Caudal de el dho  
que por menor se copran en dho me-  
morial; e los dho. Cavalleros dignos  
en forma no tener de parte alguna  
que poner en ninguna de sus partidas  
por averse escutado los dho. gastos  
con su Intervencion e Absentadas.  
e que se podia mandar librar la dha  
Cantidad, en su Memorial en forma  
avien dore leido =

Se despache libran-  
za de 344518 =  
Theff

Se despache libranza  
de 344518 =

De más para que en las 7<sup>as</sup> que se le  
Amasen a suer de Ocas de metaxi  
que a los del punto de Sta. Hil. Un  
más cumplidos el día del S. Santiago  
Este presente de Ocas. 2<sup>o</sup> Ocas y  
Ocho; de tres mils ramos de Ocas. Ocho  
P. 2<sup>o</sup> Ocas 2<sup>o</sup> Ocho más. El 3<sup>o</sup> que un  
portan las garras que se ha hecho en  
el fenejicio de cabos de los Caudales de  
A. según el Memorial con forma  
de los Caudales de la dha. parva. y  
Conella y Vno de Ocas el expresado  
a uno =

Petición del contador

Petición del contador en que  
dize que como se ha dicho y formado  
las cuentas de los quatro Vares  
de mudas de que estaván. Una  
en virtud de facultad que se da  
al Spano y Ocas; el de la ca de  
arces; el de vino y Vinagre; y el  
de Ocas y Ocas por lo que se ha  
diente a su arriamiento. Del año pro  
ximo para el presente. Y por lo que



Delante marauosito.

SEKLO QVARTO, VIENTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VIENTE Y  
OCHO.

Y de de le libren y tenida y do p<sup>a</sup>  
Nazon de Dien y ocha por Cada quenta y

Es lo que de le a fortuna Libran. en  
Gua y sura p<sup>a</sup> p<sup>a</sup> Ju

Textu fig. 11.  
m<sup>o</sup> de el cau.

Elaboro que el p<sup>a</sup> 11. 20<sup>o</sup>

figue sobre lo que se pide por p<sup>a</sup>  
Antonio Lopez y Betaniga p<sup>a</sup> o<sup>a</sup> cau

Lopez de la Jimenez en p<sup>a</sup>

En como a fortuna de i<sup>a</sup> fee =

D. Lucas de Castro  
y de la Cruz

D. D. de Dorcuna  
hidalgos

D. Valde de Rojas  
y de la Cruz

D. Juan de Castro  
y de la Cruz

El Marid de los a<sup>o</sup>cho dia. El merid no se de m<sup>o</sup>  
se<sup>o</sup> 2. 10. 2 ocha a la just. y el exim<sup>o</sup> de la  
Luntaron a p<sup>a</sup> u<sup>o</sup>do e a daver los s. =

Ju<sup>o</sup> m<sup>o</sup> Caetano Rodriguez Amateuan  
J. Salu<sup>o</sup> de No<sup>o</sup>al y godi<sup>o</sup> J. Marcos Vimeras  
J. Lucas de Parro y Lara = Ju<sup>o</sup> Jex. de p<sup>a</sup> de la h<sup>a</sup>  
J. P<sup>a</sup> de la Cruz moral y de la Cruz p<sup>a</sup> nau. P<sup>a</sup> de la Cruz

J. A. Lucas de Parro y Lara

Sobre el p<sup>a</sup> de  
p<sup>a</sup> de la Cruz y de la Cruz  
y de la Cruz

Dignidad de el punto de presente  
me dice que el de esta ind. se halla  
con mas de tres m<sup>es</sup> de el d<sup>o</sup> de mayo de  
mas de quatro años en diferentes Camaras  
y que por el mes de que tiene de perderse ne-  
cesita a que se le vuelva para la pros.  
berm de la Comedia que la pone en conser-  
cion de el d<sup>o</sup> de mayo para que se le conite. y de la  
presidencia que debiere por convenientes en  
Cuidad. y bene ficio de el d<sup>o</sup> de mayo. en  
esta d<sup>o</sup> de mayo por punto de la d<sup>o</sup> de mayo con  
fundo sobre ello =

se reconozca por la d<sup>o</sup> de mayo se haga reconocimiento  
por la d<sup>o</sup> de mayo =

El d<sup>o</sup> de mayo por los tabladores de la main  
en el d<sup>o</sup> de mayo en el d<sup>o</sup> de mayo sobre el  
Estado en que se halla el d<sup>o</sup> de mayo  
el d<sup>o</sup> de mayo de el d<sup>o</sup> de mayo en el primer  
Causa =

que haze a una  
de el d<sup>o</sup> de mayo =

El d<sup>o</sup> de mayo de el d<sup>o</sup> de mayo de la d<sup>o</sup> de mayo  
de el d<sup>o</sup> de mayo de presente año. dice que el  
punto de que el d<sup>o</sup> de mayo de mayo con  
muchas d<sup>o</sup> de mayo para que no se espere  
mente falta en el d<sup>o</sup> de mayo de mayo  
de. si continuan por falta de d<sup>o</sup> de mayo



SEICLOOVARTO VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
OCHO.

Comendador. Hago alguna provision  
Como se afeutad en los años antecedentes  
que lo pone en Comandancia de Madrid. p.  
que de la presidencia que tubiere por com  
venientes en Vista de suya provision. =

Se hagan 300 ff  
de diez arrobas =

Se acordó que el señor D. Lucas de  
Casta y una Diputado de España este pres  
sente año solicite a que se hagan en  
tiempo oportuno seiscientos ff de diez de

cuencia de este punto arinas pocas mas o menos para reparar  
lo que no se experimenta falta en el cau  
tado en el año anterior =

que se han es de las aguas continuas  
que se tubiere por la falta de m  
tiendas. = Como se afeutad en los años  
anteriores =

que se tubiere antes de = = que se afeutad en los años  
anteriores =

que se tubiere antes de = = que se afeutad en los años  
anteriores =

Letiz. de los p...  
de los...  
aument...  
no el p...

Consejo petición de firm. de lasas: fund.  
y otros para des. Verino

Esta... que se reduce a pretender se  
haya... a...  
El... que...  
mente de...  
para...  
Mataga y otras. Cua petición...  
leido a la letra =

terite a...  
Mañana 2 =

Se acordó que...  
Certo numero de...  
Cuerpo... y la...  
Se trata...  
vite...  
Corriente para que...  
nallero...  
...  
mas o menos...  
Onde se haga la...  
...  
...  
...  
...  
...



Veinte maravedis.

SEILO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
OCHO.

Escrivano del Cavildo haga la cedula de  
Comprobatoria en dha forma. Y que en el  
termin para que no falte el anasto. Se  
dama a los labradores para que de la pre  
terion de arina que futiere hecha con un  
con la que futieren en pan a mado como  
notas de salinos lo an efectuado por el  
alivio comun. Y que no falte el anasto para  
lo que a seles haga de cada con unano  
como man Combenca =

Yo sepeste este cau. Y lo firmaron por  
el como acostumbra =

Don Cayetano  
Sanchez

Salvador Rojas  
7 Pedro  
Don Marcos Pomera  
de los rios  
Don Juan de Caceres  
y el cau

En la aud de Buenos Aires a nueve dias del mes de Noviembre  
de mill Setecientos y Veinte y ocho años la Justitia Real  
de ella. se juntaron a Cavildo. es a saver los señores  
Don Juan Cayetano de B. Usteyuan. Correo y Justitia

Don Juan Manuel de Lara = Don Juan Gerónimo Martínez de Azagra =  
 Don Pedro de Torcuma = Don Salvador de Novas y Godoy =  
 Don Fernando Navarro = Don Marcos Romero de Novas =  
 Don Lucas de Castro y Lara = Don Fernando de Piedrola y Robles =  
 Don Pedro de Cuellar Novas = Don Diego de Flores y Novas =  
 Don Antonio de Castro Moral = Don Manuel de Castro Jurados =

Sobre la Petición de  
 los Panaderos.

En este Cauildo se dió quenta por el presente <sup>no</sup>  
 de la petición dada por Juan de Novas y demás para  
 de los diez mrs. que se hizo en Cauildo de diez de  
 Coxién. y se reduce a pretender se de mas precio  
 del pan cozido que el de diez mrs. a que se vende en  
 atención a venderse el trigo mas caro que en los días  
 antecedentes habiendo petición en la saca para las  
 Ciudades de Granada Malaga y otras: la que habiendo el  
 leído =

No ha lugar a que  
 se altere el precio  
 del pan.

Se acordó no haver lugar del aumento de el  
 precio del pan por ahora y que para otras cosas  
 y convenientes que se puede ofrezca de Salta en  
 el áuasto se den de el precio a los panaderos <sup>tas</sup> diez  
 de trigo pocas mas o menos para que las den en  
 pan cozido del precio que declararen los Corredores  
 de mercadurias se vende dho trigo comun mente  
 y que en el ynterin para que no falte dho áuasto se  
 prosiga en la suplica de los labradores como esta  
 acordado en Cauildo. ántez de nute =

Sobre el Estado  
 tiene el trigo anies del go-

M. D. Lucas de Castro y Lara





SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE  
OCHO.

Diputado de el porrito. este presente año diez. que en  
 fuerza de Cauildo. celebrado. auei. ocho. de el corriente ha  
 hecho. Reconocer con su asistencia. y la de. D.<sup>n</sup> Antonio de  
 Castro. Moral. su Companero en dha. Diputtazion. por  
 dos labradores. de la maior ynteligençia. en granos. Et uigo  
 años. de el porrito. quienes. han. declarado. ante su  
 et S.<sup>n</sup> Cortes. hallarse. con tres. a quatro mill  $\frac{1}{2}$   
 años. de mas. de quatro años. y que es. muy. preso  
 Knovarlo. en la proxima Venidera. cosecha. y que guar  
 dandolo. es. preso se fique y se pierda. uuo. Reconoci  
 se leio. en este Cauildo: lo que hauendose con ferido:  
 Se a cordo. que la. dha. declaracion. y Vista  
 de ofos con testimonio. de el acuerdo. que la motua.  
 y de este. se Remita a la aud. de Granada. a el apode  
 rado de esta aud. para que soluite lra. de el. N.<sup>ro</sup> S.<sup>n</sup>  
 Press. de dha. Real Chanzilleria. para que como. Juez  
 priuatico. de dho. porrito. y los. demas. que comprehen  
 de su Jurisdiccion: para que se de a Knueuo Et uigo  
 años. con un zelemin. de crezes. como se  
 acostumbra. y que no hauendo. quien lo tome  
 con dhas. crezes. sea y se entienda la dha. lizencia  
 para. que se pueda. panadear. el dho. uigo a el preso.

Se Remita  
 S. Press. de Granada  
 a el apoderado  
 de esta aud.  
 para que soluite  
 lra. de el N.<sup>ro</sup> S.<sup>n</sup>  
 Press. de dha.  
 Real Chanzilleria.  
 para que como  
 Juez priuatico  
 de dho. porrito  
 y los demas que  
 comprehen de  
 su Jurisdiccion  
 para que se de  
 a Knueuo Et uigo  
 años con un  
 zelemin de crezes  
 como se acostumbra  
 y que no hauendo  
 quien lo tome  
 con dhas. crezes  
 sea y se entienda  
 la dha. lizencia  
 para que se pueda  
 panadear el dho.  
 uigo a el preso.

Conueniente por prevenir el daño que ocurre

Don  
A. Ros. Ganada a  
pedim<sup>to</sup> de Dona  
Catalina de la Peña

Guardarlo =

En virtud de auto proveydo por su ss.<sup>a</sup> el Sr. Co-  
rregidor. en presente día por ante Martin Antonio. Alca-  
lde de esta zud. no fu<sup>o</sup> de este numero. se hizo saber desta zud.  
en este auto. en Nat. despacho. de J. N. y. P. Res.  
y. P. de su Nat. Consejo. y Contaduría m. de N. y. P.  
ganado a pedim<sup>to</sup> de D.<sup>a</sup> Catalina de la Peña. Ver.  
de esta zud. su Jha. en Madrid. a los veinte. y dos. de  
Octubre. proximo pasado. N. y. P. de Don  
Agustin de Torres. secretario de Camara: por cui<sup>s</sup>  
Nat. despacho. se manda. a el Sr. superintendente de  
N. y. P. y seruios de N. y. P. de la zud. de Cor.  
y su Minado. haga. que por la persona. o persona  
en cui<sup>s</sup> poder. se hallaren. depositados. con otra  
forma. los papeles. tocantes. a las s.<sup>as</sup> de el numero  
y Comi.<sup>s</sup> de esta zud. perteneciente a el concurso de  
D. Diego de la Peña. y D.<sup>a</sup> Mariana. de Castro; luego  
y sin dilacion alguna. se entreguen todos. y sin  
tardar. a D. Lucas. de la Peña sm. que de ellos. sale  
cosa alguna. segun. y en la forma. que lo tenia man.  
por su auto de doze de Nenero. pasado. de este  
presente año: por conuenir. asi. a el Nat. seruios;  
y se manda. no se. ficar. asi. a qual. q.<sup>ra</sup> no. b. de el.  
a seruios. y multa. que previene. con la



SELLO VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
OCHO.

Quat. dha Real Provision. a los seis. de el presente me  
por testimonio. de Juan Fiz. de la Vega por la nia  
Mitt. de la aud. de Cor. se Requirio. a el Sr. D. Joseph  
de Bustamante: y Soñola. de el Consejo de S. M.  
y su Alcalde. de Casa. y Corte. Juez de esquisidor con  
la Jurisdiccion Nat. hordinaria. de dha aud. sup. G. de la  
Nuevas. de de ella. y su Pro. por q. fue obedezido y  
mandado. cumplir en todo y por todo como por dho  
Real despacho. se manda. y que se Remittese oída. m.  
a su Sr. el Sr. Conxer. de esta aud. quedando. traslado de  
en la nia m. de Mitt. de aquella. aud. para ponerlo  
con los autos de dho concurso: auto. Real despacho  
haviendose leído a la letra. con su obedezim. y el  
dado por su Sr. el Sr. Conxer. de esta: oído. y en

tendido. todo por esta aud. =

Se acordó. que para mas. bien cumplir con  
lo que por dho Real despacho. se manda. se lleve  
del abogado. de esta aud para. que ym forme lo  
que. se ofreciere. y se traiga. para otro Casildo.  
Culandose. con la maior. prontitud. =

Y se leyo. este Casildo

Se lleve a el auog<sup>do</sup>  
y ym forme

do Sumaron. por Ciudad. como, á cos-

Ambrán. doi lee

Y por Nuevo  
Y por Vinos

Don Caretano  
San Pedro

Don Juan Manuel  
Dona Velasco

Don Juan de Castro  
Don Juan de

El ... de ... edice ... dias ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...  
Sumaron á ...

Don Lucas de ... y ... de ... por ...  
... de ... de ... de ... de ...  
... que ... de ... por ...

Don ... de ... de ... de ...

Don ... de ... de ... de ...

Don ... de ... de ... de ...

Don ... de ...  
... de ...  
... de ...

Don ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...

Don ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...

Don ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...

Don ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...

Don ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...



Por Su Santa Magestad. Se mandó  
que quando qualquiera de los señores de la  
reynada hagan se de la su Compañia de  
lo prevenido por esta su Real Cedula a  
qualquiera de los señores de ella p.<sup>a</sup> que haga  
paritar su que previene =

En lo que se toca este caso. El  
señor don Juan de Ovando como a costumbre =

Blasco de Castro D. Juan Luis D. Fern.<sup>do</sup> Navarro  
y Plasencia D. Al. Cobas D. Juan de  
Castro D. Juan de Castro

D. Juan de Ovando. A Dios. Este día de  
mes de no. de Arre. D. Juan de Ovando. D. Juan de Ovando.  
Juan de Ovando. D. Juan de Ovando. D. Juan de Ovando.

Juan Lucas de Castro. D. Juan de Ovando. D. Juan de Ovando.  
D. Juan de Ovando. D. Juan de Ovando. D. Juan de Ovando.

Juan de Ovando. D. Juan de Ovando. D. Juan de Ovando.  
D. Juan de Ovando. D. Juan de Ovando. D. Juan de Ovando.

Juan de Ovando. D. Juan de Ovando. D. Juan de Ovando.  
D. Juan de Ovando. D. Juan de Ovando. D. Juan de Ovando.

En este caso. Juan de Ovando. D. Juan de Ovando.  
D. Juan de Ovando. D. Juan de Ovando. D. Juan de Ovando.



Del Rey maraueois.



SEILO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
OCHO.

Yo el Rey de España por mi el Sr. Don Juan de  
Comienza. Y vedado que en su virtud se  
entenda por este Cau. a todos los Cavalleros  
Capitulares que componen sus. a muchos a  
persona y otras por no aver podido ser au  
dos en su Cau. que qual dho. Cau. de  
seleis por mi el Sr. Don Juan de  
el Sr. Juan de los Rios abogado e  
los Sr. Condes de Estrada. a los dho. de  
Com. en fuerza de su poder celebrado a los  
nuebe del mes de Mayo en Espacha  
del Consejo de Hacienda ganados a pe  
menos de d. ca. de la pena que se  
reduze a el entrego de papeles e las  
el numero de comisiones e Estrada. por  
reservadas a el conde de d. Diego de  
la pena de d. Marina de casta sin dila  
Algunas se entreguen todos por Embor  
de d. Lucas de la pena sin que de  
ga me coma a alguna en autos p  
e















Diez y siete maravedis.

SELLO QVARTO, VIENTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VIENTE Y  
OCHO.

*Obre lo que se pide y se haze.*

*Fuero Cauído*

*Abre lo q. se pide  
con 4 Soldados q.  
an llegado a la  
cobranza de los  
del Real Valim.*

*El Sr. Jefe de Piedra y Volles de  
de guerra como el Sr. Jefe de Coca y de  
de guerra.*

*El pres. me p. su compañero de  
motificado a todos el Sr. Correo para  
que paga a los su compañeros que  
hayan que an llegado el mes de  
que se a ditan con las variaciones de  
señala y paga que necesitaren. Entendim que  
conviene la cobranza de los viajes de  
de Valim. de algunos de los de guerra  
jados de la Real corona que lo pone en  
considerar de su d. para que de la pro  
ria que cubriera por convenientes en  
de. En su pro p. su d. =*

*El Sr. Jefe de Piedra y Volles de  
de guerra como el Sr. Jefe de Coca y de  
de guerra.*

*El pres. me p. su compañero de  
motificado a todos el Sr. Correo para  
que paga a los su compañeros que  
hayan que an llegado el mes de  
que se a ditan con las variaciones de  
señala y paga que necesitaren. Entendim que  
conviene la cobranza de los viajes de  
de Valim. de algunos de los de guerra  
jados de la Real corona que lo pone en  
considerar de su d. para que de la pro  
ria que cubriera por convenientes en  
de. En su pro p. su d. =*

*El Sr. Jefe de Piedra y Volles de  
de guerra como el Sr. Jefe de Coca y de  
de guerra.*

*El pres. me p. su compañero de  
motificado a todos el Sr. Correo para  
que paga a los su compañeros que  
hayan que an llegado el mes de  
que se a ditan con las variaciones de  
señala y paga que necesitaren. Entendim que  
conviene la cobranza de los viajes de  
de Valim. de algunos de los de guerra  
jados de la Real corona que lo pone en  
considerar de su d. para que de la pro  
ria que cubriera por convenientes en  
de. En su pro p. su d. =*

*El Sr. Jefe de Piedra y Volles de  
de guerra como el Sr. Jefe de Coca y de  
de guerra.*

*El pres. me p. su compañero de  
motificado a todos el Sr. Correo para  
que paga a los su compañeros que  
hayan que an llegado el mes de  
que se a ditan con las variaciones de  
señala y paga que necesitaren. Entendim que  
conviene la cobranza de los viajes de  
de Valim. de algunos de los de guerra  
jados de la Real corona que lo pone en  
considerar de su d. para que de la pro  
ria que cubriera por convenientes en  
de. En su pro p. su d. =*

*El Sr. Jefe de Piedra y Volles de  
de guerra como el Sr. Jefe de Coca y de  
de guerra.*

*El pres. me p. su compañero de  
motificado a todos el Sr. Correo para  
que paga a los su compañeros que  
hayan que an llegado el mes de  
que se a ditan con las variaciones de  
señala y paga que necesitaren. Entendim que  
conviene la cobranza de los viajes de  
de Valim. de algunos de los de guerra  
jados de la Real corona que lo pone en  
considerar de su d. para que de la pro  
ria que cubriera por convenientes en  
de. En su pro p. su d. =*

*Se a d. con  
las variaciones de  
paga y señalada y  
de guerra que necesitaren  
en los soldados =*





Teinte marquésis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARA VEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
OCHO.

Escrito en ellas los nombres del único  
que entraron en Puerto. Se doblaron  
con igualdad echandolas en la capilla  
del Santo Domingo. Y asiendolas barafada  
de muy bien por el Sr. Thoniente para  
una que se reconocidas. Se halla en ella  
escrito el nombre del Sr. Juan de Navas.  
Y asiendo a barafar saca otra otra  
Thoniente en la que se halla escrito  
el nombre del Sr. Juan. Luis de A.  
cena. Y asiendose asi mismo hech  
redulas iguales escrito en ellas los nombres  
del único Cavallero Jurado que  
duran entrar en Puerto. doblados en la  
misma forma barafadas como las  
anteriores por el Sr. Thoniente  
saca una donde se halla escrito  
el nombre del Sr. Juan Antonio de  
Castro; por lo qual quedara en nombre

Y Defensas por dadas diputadas de l'vna  
fiestas para todo el año que viene de

Doca la diputada  
de ventos años  
es  
Jug. de Navar.  
J. Juan. de Luni alcaide  
J. Juan. de Carre

veinte y nueve expresados  
des Juan de Navar. J. Juan. Luni de  
alcaide y J. Antonio de Castro l'vna  
J. Juan. de Carre = J. Juan. de Sta. de Barud; y Ballandose pre  
sente a dho. J. Juan. de Navar. por su  
y de mas su companero aseptos la  
dha diputada. Y se fuesse a cumplir la  
dha con lo que es de su cargo y  
necesario a dho. su companero para q

Diputado de Carre  
entra en l'vna  
es  
J. Juan. de Luni alcaide  
J. Juan. de Carre  
J. Juan. de Navar.  
J. Juan. de Luni alcaide  
J. Juan. de Carre

de fuesse en la misma forma  
entrase a si mismo la diputacion de  
arbitrio para todo el año que viene de  
veinte y nueve. Y segun el  
de alqueros deuen entrar en dho. J.  
en la expresada diputada de los J.  
Man. de Luni. J. Juan. de Luni. J. Juan. de Luni.

J. Juan. de Luni alcaide  
J. Juan. de Carre  
J. Juan. de Navar.  
J. Juan. de Luni alcaide  
J. Juan. de Carre

J. Juan. de Navar. J. Juan. de Luni. J. Juan. de Luni  
Cisca y d'Alanca; y J. Juan. de Luni alcaide  
por lo que mas a suado deuen entrar  
en Guernes. J. Juan. de Andassari. J. Juan.  
tonio de Castro moral; J. Juan. de Navar. na  
vares. J. Juan. de Castro; y J. Juan. de  
de Castro fuesse y aviendose echado la  
iguales con los dho. los nombrados





Teiute marauctis.

SEKLO VARTO, VIENTE  
MARA VEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VIENTE Y  
OCHO.

Los Señores Caballeros D. B. Gutierrez y  
Pedro Soriano de la Diputación, se refieren  
al sobre en la misma conformidad que  
en el anterior. Diputación. Y todo lo de los exp.  
nada por su parte a los Señores de Salud  
de Vinas y godoi. D. Miguel de Poca y Solana  
D. B. y por lo que mira a los Señores  
también se sobre con la misma y en

de la diputación de sedulas sobre lo único que se  
dean. a los 5.

en salud de godoi. Hean. y todo al s. de Blas y San Juan en  
D. Miguel de Solana y San Juan  
D. Blas y San Juan

por tales Diputados de salud para todo el  
en B. en 28 de año que viene de más de 20 y veinte y  
no de 28 de no

de salud de Vinas y godoi. D. Miguel de Poca y Solana  
D. Miguel de Solana y San Juan

de Blas y San Juan y San Juan y San Juan

D. B. y San Juan de esta

que lo aceptaron a quienes se les haga saber para que  
se acepten y para que no se acepten

el de

de salud de esta

de salud de esta

de salud de esta





Quinte mareucio.



SELO QVARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MI  
SETECIENTOS Y VEINTI  
OCHO.

Sea todo lo que fuere suer p<sup>a</sup> q<sup>d</sup> base

Diputado de <sup>hacer</sup> ~~los~~ nombre por su Diputado de  
 Colmenar N.º }  
 y el otro de proxima }  
 para todo el año que viene desde  
 Setiembre y Diez y nueve al 1.º de Julio de  
 proxima veniente para que lleve la con-  
 pendiencia de todas las dependencias que  
 se le ofrecieren de esta ciudad dando cuenta  
 de lo que se curare para su presidencia  
 y estando presente a efecto de su cargo  
 y de oficio a su cumplimiento. =

Le siguen al pie  
 las Vtas de proprio  
 arrendamiento =

Sea todo por esta ciudad e bague a  
 la moneda y pregon las Ventas de su  
 propia Land. de que una en Ciudad de  
 facultad de la para su arrendamiento  
 por todo el año que viene desde  
 Setiembre y Diez y nueve. Haciendo poner  
 costados en las Casas Capitulares como  
 es costumbre y se acordado en los años  
 antecedentes poriendo las posturas y

Justis que inellas se fueren. a quibus  
extrahit se summa de abitis la denoria  
C. A. Comtes. Con las cavalleros de guerra  
a quien toca. procurando en todo el mayor  
Cobro y aumento de dhas rentas. Cuyo  
Contrato daran principio. Manana veinte  
dicho el que cede. continuandolo en  
los demas dias fexados hasta su con-

que la tienda  
m. de la cuarta de  
vino. Vinagre y  
man =

Cusion  
D. S. J. Lucas de Pardo y Luna de  
Comtes. previene a esta ley. se conclure  
Medio fin de dho. <sup>no</sup> benides  
Navarro. y providencia de vino y Vinag.  
de las Indias de ellas. y que para el de  
primer de Enero de el que viene de  
Mil. Letter. y veinte y nuebe. Contiene  
Militar. quien auantega de dhas espensas  
Como tambien de sacalas seco. y Vinagado.  
que lo pone en consideracion de su estado.  
y de sobre uno de los de la prou. que  
cuyo depre. dhere por convenientes. en esta ley  
de los de la prou. se saque de la moneda  
y se ponga a si el Navarros de vino y Vinag.  
Como el de sacalas seco. y Vinagado  
que si hubiere que se quieran cargar



Veinte maravedis.



SELO QVARTO. VIENTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VIENTE Y  
OCHO. 2

In No Uno Lotto sortado el año que  
viene de diez y siete y nueve. Y que los  
Cavalleros Diputados de Cortes con su  
A. S. Comed. y Com. de Castuella  
Porian las portadas y basas que en las  
Lottas se hicieren dando fe a la vida  
de los que se curra para su presidencia  
y la de sus Remates

Con lo qual se veno que con  
lo firmaron J. Ruiz Comed. de Castuella

Diego de Cortes  
y Casca

Juan Antonio de S. Navero  
y S. Navero  
y S. Navero

J. Ruiz de Castro  
y S. Navero

J. Ruiz de Castro y S. Navero  
nosre amos. J. Ruiz de Castro y S. Navero  
de esta Refundicion a su. Es a Bavelon S.  
Juan de Castro y S. Navero de. por  
disposicion del Sr. J. Ruiz de Castro y S. Navero  
se mantengan que lo es de esta por S. Navero













SELO QVARTO, VEINTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SIECIENTOS Y VEINTA  
OCHO.

Yo el Rey, quien preside este Cau. y  
J. Ferrnandez de Castro moral. Suad. como  
Oydores de la posita este presente  
me dicen que en guerra de paulo  
celebrada a los ocho de noviembre prox.  
pasado muchos años de posita. Deseos  
de veinte y nueve de mayo a una  
en que se incluyen y comprehenden  
las nueve que se pagaron a maguila  
por los motivos que se expresan en  
el tomo Canceledo de las que se  
produzidos en mil y setenta y seis  
de: y respectos de la continuacion de  
las habias de Halla estalid. Sin  
quarto de pan corido. por que motivos  
se achos en dize amasando una  
axona de la otra axona de la que  
an producido quinze tomas de pan  
de treinta y dos onzas que cada  
una son como en uno de los





Delate marañonis.

SEKLO VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE  
OCHO.

In que pide la Simona de la fiesta  
de Santa Theresa de Jesus patrona de  
ind. deste presente año. y por dha con-  
significacion consta estarse suendo des-  
ducido de la Simona de la fiesta  
celebrada el dia quinze de octubre  
pasado de este presente año. en virtud  
de las significas.

El dho. Sr. Dni.  
el Comendador de  
Cuzco

De oficio se libren al conuento  
de las Hermanas de Santa Theresa de  
Cuzco de la Orden de Nra Sra  
Madrone de las Virreyes de este  
reyno. de este presente año. por razon de la  
Simona de la fiesta celebrada  
de Santa Theresa de Jesus patrona de  
ind. el dia quinze de octubre de este  
presente año como se contiene en  
la dha significas. y con dha lida  
de las Virreyes de Cuzco. y para  
a dho. Sr. Dni. Comendador de  
razon por el Comendador

Ante mí el Contador  
petit. del Contador.

Ojos de testimonio Dado por mí el  
presente en la Ciudad de Madrid de  
Breve de octub. Este pres. año. Infe-  
rion presentada por Juan Antonio  
Cruz Contador de Hacienda. In que pide  
se le libren setenta y dos rs. vn por  
su trabajo de aver formado las g.  
de los quatro ramos de rentas por  
lo que por mí el año pasado de  
seis. D. Diez y siete, y por el expe-  
sado testimonio. Consta que por las  
expresadas cuentas se le libran seten-  
ta y dos rs. a razon de diez y ocho  
por cada una. In que se concluyen  
las rentas. que da dho. Contador  
para su justificacion. y estar se  
deuendo la dha. cantidad. en el dho.

Se libren a el  
Contador de las  
rentas de anu.  
J. M.

de lo qual =  
Se aprueba se le libre al Contador  
una suma de los anu. de que consta  
en las cuentas de facultades  
de las rentas de la dha. Ciudad de Madrid  
de setenta y dos rs. vn por su tra-  
bajo y despesa en la formacion



Delute maravedies

**SELLO QVARTO VIENTE  
MARAVEDIS AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
OCHO.**

Las quantias de los quatro Camos de  
los dhos. amuntios. a Vason en Cada Uno  
de dies y ocho por Cada quenta que  
es lo que le esta Consignado en Cada  
Un año por las formadas de los  
Valores del <sup>mes</sup> pasado de Setiembre  
y de veinte y siete. Segun se contiene  
en dho. Certimonios. y con dha.  
provisoria y Votos. se autoriza y pa  
sen en quenta a dha. casa. por man  
darse la Vason por qual quenta de los  
nos. de aduuntam.

certificadas en  
dette. que de los pas  
nos.

Como se certifican en el Contado, dada  
en virtud de los autos de Voto y Cuenta de  
nos. <sup>mes</sup> pasado en Memorial pasado  
nada por Salvador de Campa. Sufr  
de Causas por otros de dhas. e dha.  
en que piden el salario que por  
nada por otros de esta Consignado. y  
por dha. certifican en Contado que dha.

El campo de la Cruz de D. J. y Sotencia  
y de D. J. y veinte y dos más. El de prime  
ro de Sep. del año pasado de mil setecientos  
veinte y siete. hasta el primero de  
enero de este año de setenta y siete. El de  
por la misma razon. D. J. y veinte y  
hasta el día primero de  
por las razones que se expresan en  
la expresada certificación la que autendose  
leído con el memorial dado por dho

Se les libre a los  
posteror 426422m.  
a Salu. del Campo  
226-22m. Zalaris  
de Corderos 2204  
su propios  
fray.  
M

Se acordó se les libre a los posteros  
El día primero de  
de Corderos 2204  
su virtas este presente año quattros  
y noventa y seis D. J. y veinte y dos más.  
los D. J. setenta y seis D. J. y veinte y dos  
más. de los a Saluador del Campo del  
tiempo que a devueldo. que es de el  
día prim. de Sep. del año pasado  
de D. J. y veinte y siete. hasta  
de Corderos los D. J. y veinte y siete  
del tiempo de un año ambos cumpli  
dos el día primero de enero  
que es la cantidad que se da la  
signada a cada uno por razon de tales  
números y prorrata que se corre y ponde



SEIJO VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
OCHO.

Yo el Sr. Notario del Campo. Segun  
se expresa en el Memorial de Certificacion  
del Contador de con dha Libranza y  
se me ren al dho Mayor como tomante  
la Vozon el Contador

Certificas en  
pura y  
Acurada

Yo el Sr. Notario del Campo  
Dada en la Ciudad de Arequipa a los Diez y Ocho dias  
del mes de Agosto de este presente año de su Magestad  
presentada por el Notario de Curada en  
que pide de el libren los mas que se pudiesen  
resen por su trabajo y de pagar en el  
paxim. Interego obligar. Yo el Sr. Notario  
Cobranzas de testimonio y demas que se  
ofrese a la dacion de bulas por lo tocante  
se a este presente mes. y por dha Certificacion  
dion Contas que por dha Vozon se cobra  
Consignado en cada un año dos P. de  
en esta parte de quientos. a dho Notario.

Yo el Sr. Notario del Campo  
Yo el Sr. Notario del Campo  
Yo el Sr. Notario del Campo  
Yo el Sr. Notario del Campo

de libre alnot.  
curada 2008

Handwritten signature or initials.







Ducados en cada un año pagados de los pro-  
pio de Estarim, y que a la Causa de Argos  
pagado de este presente se librasen vien du-  
cador por cada dos meses cumplidos el  
dia ocho de expresado mes de Argos. y  
que segun lo que el dia ocho de no-  
v. pagado se cumplieron otros tres  
meses que importa vien Ducados  
que no se auian librado a dho. Señor  
Comend. La Enmienda de Jha por un  
y a S. S. presentes de la Comendad  
Larraso con que se hallaua en dho.  
S. Comend. a favor de su Dilatada Ja  
mitas pleitos que delean y Cañonado  
en Defensia de la suu dición Real hon-  
daria. hizo suplica desta viud. en me-  
de su dho. S. Comend. fuese devu-  
de mandarse librar vien Ducados mas de  
otro tres meses que cumplieran el dia  
ocho de febrero de año prox. venidero  
de devenir y venir y mude por lo  
que se expresava y constava de dha.  
certificaz. en dho. de la qual. y de la

relitren 200 sub. Representar. en hecha por dho. S. S. S. S.  
de la causa cumpl. el  
dia 8 de set. de 1529.  
Jha. S. S. S. S.  
Se acordó se librasen a dho. Señor.



En forma de  
de proprio =

Don Don Francisco de los Rios  
y Don Juan de los Rios  
de nos. e. de las of. de los caudales de propios  
Amados a todos deas. Duna. mandamos que se  
dello. A tiempo de mano que cumplio el dho  
Don Santiago parados de presente por  
Cris. En forma de Segura. A los Rios auen  
dolar. Don. y. Reconocido. Ser de ventura q.  
auiendo en el Repartim. de Napasa Caudal  
con que aser la integracion de Napasa que  
se avia en dhas queretas, se haga e quere  
la autendo. como parece en lo de segun la  
queretas que a di. mismo se le auian heu  
do de el dho Repartim. a fin de que no  
se haga nuevo. y combatiendose como  
combiere la presuntibilidad de los Rios p.  
que se quedaran a fin de los dho. p.  
pio, que se ponga de termino en dhas of.  
de proprio de no auer Caudal en dho. Repa  
timientos. y puesto con la admision de  
dha parada. porra e. ita. para abu  
a pasuar. Dando orden. se ponga en  
las Dilixencias de las paradas titulos  
para que se ebaquen y no corran  
unos of. en otras. Como en forma



SEILO QVARTO, VIENNA  
MARA VEDIS, AÑO DE MIL  
SIETE CIENTOS Y VEINTE  
OCHO.

Quien de vida

se ponga testimo  
de sus onos Caudal  
en el Repartim.  
paga

Se mofdo que por qual qviera de los  
se ponga de testimonio  
de sus onos Caudales  
en el Repartim. de paga  
de sus onos Caudales  
en el Repartim. de paga  
de sus onos Caudales  
en el Repartim. de paga

se ponga testimo  
de sus onos Caudal  
en el Repartim.  
paga

Se mofdo que por qual qviera de los  
se ponga de testimonio  
de sus onos Caudales  
en el Repartim. de paga  
de sus onos Caudales  
en el Repartim. de paga

Se mofdo que por qual qviera de los  
se ponga de testimonio  
de sus onos Caudales  
en el Repartim. de paga  
de sus onos Caudales  
en el Repartim. de paga

Se mofdo que por qual qviera de los  
se ponga de testimonio  
de sus onos Caudales  
en el Repartim. de paga  
de sus onos Caudales  
en el Repartim. de paga

Se mofdo que por qual qviera de los  
se ponga de testimonio  
de sus onos Caudales  
en el Repartim. de paga  
de sus onos Caudales  
en el Repartim. de paga

Se mofdo que por qual qviera de los  
se ponga de testimonio  
de sus onos Caudales  
en el Repartim. de paga  
de sus onos Caudales  
en el Repartim. de paga

Se mofdo que por qual qviera de los  
se ponga de testimonio  
de sus onos Caudales  
en el Repartim. de paga  
de sus onos Caudales  
en el Repartim. de paga

se aprueban  
por el ayuntamiento =

Se acordó aprobar y de aprueban  
con esta ciudad las quentas de los  
nombrados a Juan de Vacas su ayuntamiento  
de este año que comenzó a forrar el  
día de S. Lázaro el pasado de diez  
y cinco y veinte y siete. Y cumplido por  
ellos de este presente de diez  
y cinco y veinte y siete. Y que de este  
y pare por las respectos de S. M. y  
pares de S. M. el ayuntamiento =

Y conforme a las  
de las de las  
de las =

Contra en San Pedro el ayuntamiento  
de esta ciudad. Dado en esta ciudad de  
diez y cinco y siete de noviembre pasado  
en las quentas formadas sobre el repa-  
rimiento de la plaza que tiene por  
quintas de diez y veinte y siete. Y que  
de las que se hallan en el cargo  
de los repartidos partidos de esta ciudad.  
Y distribución. Y de donde se hallan arregla-  
das sin padecer nulidad alguna. Ni pa-  
rada que se halla enmendada. Y que  
por ello podrá esta ciudad pasar a su  
aprobación. En esta forma =

se aprueban estas  
de las de las  
de las =

Se acordó aprobar y de aprueban  
por esta ciudad, las







Escritura notarial

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
OCHO.

Primer se ponga por Causa la dha  
certificaz. de p. a. que lo asentada. que  
ha d. Juan de Rivera se an. arreglan  
dese. della.

En lo qual se oyo que Cau. de  
firmaron por sus. como a costumbre.

Placa de Capto

*[Signature]*

D. Felix Navarro

2<sup>a</sup> P. de P. de P. de P.

*[Signature]*

En el dia de... quater dias del mes de  
año de... de... de la Justicia...  
mienta della se firmaron a p. de... de... de...

J. Juan... Castron Rodriguez San... de...

J. Juan... de... de... de...

J. Juan... de... de... de...

J. Juan... de... de... de...

J. Juan... de... de... de...

J. Juan... de... de... de...

En firme... de... de... de...

En firme... de... de... de...

En firme... de... de... de...





SEI. LO. VARTO, VIENTE  
MARAVIEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
OCHO.

Quinta Receptor El papel sellado este ppe  
no sea? 2 de mta 2 ochos p. 2 quatro mta  
los veinte y nueve p. 2 catuora mta. dellos  
bre la nca donde se reciese el producto  
de los mntos de que esta sub. sea. por el  
Importo de veinte y cinco piezas de a diez quara  
que de ingatada bre el Verejuno de  
el du mta - 2 los diez p. 2 ochos p. 2  
veinte y quatro mta. de la libran de  
a vosas mta. mandamos a las mta de  
proprios este dia presente año. a esta  
forma los veinte y cinco p. 2 ochos p. 2  
y quatro mta. dellos. por el Importo de  
veinte y cinco piezas de a diez p.  
setenta y cinco de finis. Uno de a  
quatro p. que sean distribuidos a las  
pndiceras de dho propios. y la que  
y quarenta y siete que debe a portun  
bran libran a dho Receptor por aida  
el pta de la condiccion de dho de

Condona. Obligado que buella se ase atta  
exto: y con dhas libertades y ventos se  
quieren y poren en q. en las que sele  
a dha arca y mayor domo =

certificas en  
peti. de el indico  
de su gran.

Se ome una certificas. en el cond.

Dada en virtud de acuerdo de veinte y dos  
del con. en peticion presentada por el indico  
de el con. de mo. d. d. de su gran. en  
dico de el con. que pide sele libre la lim. de la fiesta

de la Concepcion que celebrada el dia ocho de  
te mes. y por dha certificas. en constan  
que estand. celebra cada los años fiesta

de la limpia y pura concepcion de Maria  
ma por voto que tiene echo el dia ocho  
de el con. y que por su lim. se tiene con

signado en su propio diez ducados. de el con. en  
esta forma certificas. =

reliben lo due.  
de el indico =

Alfaro

de el con. de su gran. en virtud de su gran. mo.  
mayor domo de las Cortes de proprio esse

preterente año diez ducados de el con. por la  
lim. de la fiesta que tiene votada en  
dho con. de la limpia y pura concep.  
cion de Maria para por la celebrada el



SELO QVARTO, VEINTE  
MARA VIEJOS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
OCHO.

Para todo el cont. y con una libranza y  
que se avoren y paven en q. Tomando la  
razon el cont. =

Mem. de los  
mesoneros =

Este memorial se fund. al  
Campo y paces de Morales mesoneros  
en que varen presentados en las cédulas  
las que en algunos diferentes estados  
piden se les libre lo que por razon de  
Camal. Equivale a comer el tiempo a  
veinti dias fuere de vuelta de  
Este memorial =

En fomen d. =

Se aprueba que los Cau. Digu  
tado de guerra de el m. de no. que  
vieron el alexam. En fomen y se  
traiga para otro Cau. =

nombram. de  
Receptor del pape  
y el sellado de  
Joseph Zurita

Este Cau. se compró por  
nombram. de Receptor del pape  
para el año que viene el m. de  
y se vende y se nombra por tal  
Receptor de Joseph Zurita como de





a Costa. Cuenta. Y Vresgo Y mision Estarid.  
Y no siendo el misionero q. ante n. que de  
ello se fee lo comprase. Y venuncie la excepci-  
on de la casa no fura tera de la mision. prueba de  
q. no dole Y ninguno Y las demas El caso como  
mellas Y en cada una se contiene sobre lo qual  
porque la <sup>cas</sup> de las Obligas. q. sean ver-  
zennas. con las Clauulas su misiones. Saluio  
Y misionas. es de los Y suceso. fueras Y fimeras. q.  
le sean pedidas. Y la certeza Y seguridad de  
ellas. cambien q. de la forma Y manera q. las  
dhas. <sup>cas</sup> parecieron fhas. Y otorg. q. el suso dho  
de de luego las apruame. Y Vattificamos. Y que  
nos no liguen Y obliguen Y para el mismo fin  
Juris que di por nosotros fueran fhas. Y  
otorg. <sup>de</sup> hallandose <sup>de</sup> a du otorgam. q. el poto  
q. p. toda lo referida cada cosa Y de  
otorg. Es de mismo te damos Y otorgamos a  
dho. Joseph suerto. con libre franca. Y q. adm. Y  
la sumesa Y cumplim. de lo q. dho. es. Y  
q. en virtud de este poder. se fhas. obligamos  
q. q. el dho. apoderado. obligamos. todos los  
propios Y sus Estarid. auidos Y paradas. Y  
poder q. p. ello se damos a lo suso. Y  
q. q. de lo q. dho. es no compelan Y apremien  
Como por sent. pasada en autoridad de cosa  
Judgada. Y con expenalidad damos el dho.  
poder a las Justicias de dha. ciudad.









LIBRARY  
MUSEUM  
OF THE  
CITY OF BOSTON

... con las condiciones de su portanza  
... que expresa la dha pte. de  
... que auerendose leido. y teniendose  
... la portanza y mejora fha por Juan  
... vezino de estauid. en la dha  
... Almerias no siendo admisible. la mejora  
... del dho gran. de Carlos Navar. por lo que  
... no se que regula cada un de los  
... siendo como es una ciudad de comun  
... la portanza y mejora que tiene hecha  
... el dho Juan de Gaca por el pte que  
... a deuenir la dha el dho donen  
... de pres. de uno y otro. y auerendose  
... con fha de pagam. sobre ellos. y hecho  
... de los dho. convenientes =

No alugar a  
la admision de  
la mejora de  
de castro

Se acordó no aver lugar a la ad  
... de la pte del dho. que dase en  
... la almoria del dho donen y su familia  
... gran. de Carlos Navar. por no estar an  
... regladas sus condiciones a la portanza y  
... mejora que tiene hecha Juan de Gaca  
... vezino de estauid. y por esta de  
... utilidad de la comun. como se  
... nancia de una y otra y de sus regu

Salute marauebis.



SEXTO VARTO, VIENTE  
MARA VEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
SEIS.

Los señores de Vuestro Excmo. Sr. D. Juan de  
Cordero cada libra de sueldo de aduana  
de los onzas por cada motivo se pague  
la portada y mejora hecha por el dho.

Juan de Coca  
Con lo qual se cumpla este cau. Lo firmo

Don Juan de Coca  
Don Juan de Coca  
Zaragoza  
Don Juan de Coca  
Don Juan de Coca  
Don Juan de Coca

Don Juan de Coca  
Don Juan de Coca

Large handwritten scribbles and flourishes at the bottom of the page, including a large 'V' shape and several long, sweeping lines.

Faint, illegible text or markings at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

